

WE ARE YOUR DOL



Department
of Labor

PAGO POR DESPIDO O INDEMNIZACIÓN Y SU BENEFICIO DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Esta hoja informativa le informa cómo el pago por despido o la indemnización pueden afectar su elegibilidad para recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI).

¿QUÉ SE CONSIDERA PAGO POR DESPIDO O INDEMNIZACIÓN?

La ley de UI define el pago por despido como pagos realizados por un empleador a un empleado debido a la separación del empleo. La indemnización se considera pago por despido. Puede pagarse como una serie de pagos o como una suma global.

El pago por despido/indemnización no incluye los pagos por pensión, jubilación, licencia acumulada y seguro de salud o los pagos por beneficios complementarios de desempleo.

El pago WARN, pagos realizados en virtud de la Ley de Notificación de Ajuste y Reconversión Laboral (Artículo 25-A de la Ley de Trabajo), no se considera pago por despido/indemnización. La Ley WARN establece que los beneficios del seguro de desempleo (UI) no se pueden negar ni reducir debido a los pagos recibidos en virtud de la Ley WARN.

¿EL PAGO POR DESPIDO/INDEMNIZACIÓN PAGADO EN UNA SUMA GLOBAL SE TRATA DE MANERA DIFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO?

No. Cualquier pago por despido/indemnización que reciba dentro de los 30 días posteriores a su último día de empleo, ya sea como una suma global o en pagos realizados durante un período de tiempo, puede afectar sus beneficios bajo la reforma de UI.

Por lo general, el período de tiempo cubierto por el pago de la suma global se explicará claramente en su plan o acuerdo de pago por despido/indemnización. De no ser así, el Centro de Reclamaciones Telefónicas del Departamento de Trabajo determinará el período de tiempo que cubre el pago de la suma global. Revisarán su salario semanal promedio bruto real o el pago semanal promedio bruto de su trimestre calendario de

mayor ganancia en su período base* para determinar el período de tiempo cubierto por la suma global por despido/indemnización.

SI RECIBO EL PAGO POR DESPIDO/INDEMNIZACIÓN, ¿CÓMO AFECTA MIS BENEFICIOS?

Si recibe un pago por despido/indemnización dentro de los 30 días de su último día de empleo, no será elegible para recibir beneficios de inmediato si:

- Sus pagos semanales por despido/indemnización son mayores que la tasa de beneficio del seguro de desempleo (UI) semanal máxima
-
- Su empleador le entregó una suma global y el monto semanal prorrateado del pago es superior al monto máximo de beneficios UI semanales.

Usted puede ser elegible para cobrar beneficios si:

- El monto semanal del pago por despido/indemnización es igual o menor que la tasa de beneficio del seguro de desempleo (UI) semanal máxima
-
- Se detiene el pago por despido/indemnización y usted tiene suficientes ganancias en el período base* para establecer una reclamación

Si recibe su primer pago por despido/indemnización más de 30 días después del último día de empleo, podrá recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI) si cumple con los otros requisitos de elegibilidad.

Si no está seguro de si recibirá o no el pago por despido/indemnización, debe solicitar los beneficios y permitirnos determinar si es elegible. Sin embargo, debe llamar al Centro de Reclamaciones Telefónicas de inmediato si recibe un pago por despido/indemnización dentro de los 30 días posteriores a su último día de empleo. Si no llama de inmediato, podría recibir un sobrepago de beneficios, que tendría que devolver. También podría verse sujeto a sanciones.

¿CÓMO PUEDO SABER CUÁL FUE MI ÚLTIMO DÍA DE EMPLEO PARA LOS FINES DE PAGO POR DESPIDO/INDEMNIZACIÓN?

Su último día de empleo es el último día en el que realmente trabajó o estuvo de licencia remunerada, como vacaciones programadas o licencia médica.

¿SERÉ ELEGIBLE PARA ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO (TRADE ADJUSTMENT ASSISTANCE, TAA) O ASIGNACIONES POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO (TRADE READJUSTMENT ALLOWANCES, TRA) SI RECIBO UN PAGO POR DESPIDO/INDEMNIZACIÓN?

Recibir una indemnización por despido no afecta su elegibilidad para TAA. Sin embargo, afectará su elegibilidad para recibir TRA. La TRA es una asignación semanal pagadera después de que se haya agotado su elegibilidad para los beneficios del seguro de desempleo (UI). Para ser elegible para TRA, primero debe ser elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI). Esto significa que no será elegible para TRA si el pago por despido/ indemnización ha hecho que usted no sea elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI).

Recuerde: si bien inicialmente no puede ser elegible para recibir beneficios del seguro de desempleo (UI) mientras recibe el pago por despido/ indemnización, puede ser elegible para recibir beneficios de desempleo cuando finalicen sus pagos por despido/ indemnización.

¿SE PUEDE UTILIZAR EL PAGO POR DESPIDO/INDEMNIZACIÓN PARA ESTABLECER UNA NUEVA RECLAMACIÓN DESPUÉS DE QUE FINALICE EL PERIODO DE DESPIDO/INDEMNIZACIÓN?

No. Solo se pueden utilizar los salarios o ganancias para el empleo real durante el período base* de una nueva reclamación para establecer una nueva reclamación.

Para obtener más información sobre el pago por despido/ indemnización, consulte las Preguntas Frecuentes en nuestro sitio web en www.labor.ny.gov/ui/claimantinfo/reform-faq.shtm.

*Período base: cuatro trimestres calendario completos en los que se le debe haber pagado una cantidad mínima de salarios para calificar para los beneficios del seguro de desempleo (UI).